

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10473 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 740/78, promovido por «Talleres Meleiro, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 740/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres Meleiro, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Talleres Meleiro, S. A.» (TAMESA) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue denegada el nombre comercial número setenta y cinco mil cincuenta y nueve, «Talleres Meleiro, S. A.» (TAMESA), solicitado por la Entidad recurrente para distinguir fabricación de herramientas y accesorios para la industria y la agricultura, laminación, construcciones y trabajos metálicos, etc. debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, por ser disconformes a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión del nombre comercial ya citado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, han tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10474 RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 3.899. «María Soledad IV». Turba. 100. Valle de Valdebezana.
- 3.898. «María Soledad III». Turba. 100. Valle de Valdebezana y Alfoz de Santa Gadea.
- 3.906. «Elisa II». Turba. 100. Humada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 18 de febrero de 1983.—El Director provincial, Delfín Prieto Callejo.

10475 RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de volframio, oro, estaño, plomo, cinc, flúor, molibdeno, níquel y cobalto, en una área denominada «Maladetta Norte», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de febrero de 1983, la inscripción número 150 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de volframio, oro,

estaño, plomo, cinc, flúor, molibdeno, níquel y cobalto, que se denominará «Maladetta Norte», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0º 54' 00" Este, con el paralelo 42º 42' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Este	Latitud Norte
Vértice 1	0º 54' 00"	42º 42' 00"
Vértice 2	0º 54' 00"	42º 37' 00"
Vértice 3	0º 41' 00"	42º 37' 00"
Vértice 4	0º 41' 00"	42º 38' 00"
Vértice 5	0º 30' 40"	42º 38' 00"
Vértice 6	0º 30' 40"	42º 35' 00"
Vértice 7	0º 20' 00"	42º 35' 00"
Vértice 8	0º 20' 00"	42º 42' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.829 cuadrículas mineras.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

10476 RESOLUCION de 17 de febrero de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico, en una área denominada «Los Llanillos», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 16 de febrero de 1983, la inscripción número 160 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico, que se denominará «Los Llanillos», comprendida en la provincia de Cáceres y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 08' 40" Oeste, con el paralelo 39º 07' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales.

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 08' 40"	39º 07' 00"
Vértice 2	6º 08' 00"	39º 07' 00"
Vértice 3	6º 08' 00"	39º 05' 20"
Vértice 4	6º 08' 40"	39º 05' 20"

El perímetro así definido delimita una superficie de 40 cuadrículas mineras.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

10477 RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.532 - R. I. 8.340).

Viso el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1983, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Derivación LMT a CTI número 3. Entrada en la línea actual de La Bañeza y tiene una longitud de 1,202 kilómetros hasta el CT número 3, va sobre cuatro apoyos de hormigón y siete metálicos.

Derivación línea media tensión a centro de transformación interperie número 4, entronca en el apoyo número 3 de la anterior, tiene una longitud de 0,478 kilómetros hasta el centro de transformación interperie número 4 y va sobre nueve apoyos de hormigón y metálicos. Ambas usan cable de aluminio-acero LA-30 y aisladores «Esperanza» número 1.503.

Dos centros de transformación interperie de 10 KVA cada uno, sobre apoyo metálico, tipo 100-8 de UE, con seccionadores XS de 20 KV y 200 A en alta y protección contra descargas atmosféricas o autoválvulas e interruptor en baja tensión.

Red de baja tensión número 3 de ejecución parcial y 1,075 kilómetros de longitud con cable de aluminio trenzado, tipo RZ y RBT número 4, de 1,656 kilómetros, ambas sobre apoyos de hormigón y palomillas metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.735-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10478 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria (anteproyecto) a la ampliación de un centro de manipulación de champiñones a realizar por SAT número 1776 (CHAMPISAL), en Villanueva de la Jara (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1776 (CHAMPISAL), para la ampliación de un centro de manipulación de champiñones en Villanueva de la Jara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de champiñones de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1978, por las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 3 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para la presentación del proyecto de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guard a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1982): el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10479 RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo CS 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Pares Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo CS-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Landini». Modelo: 12.500 DT. Versión: (4RM).

Marca: «Landini». Modelo: 14.500 DT. Versión: (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8303.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de la Universidad de Milán y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de febrero de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

10480 RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo SK-1905-37/4, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo SK-1905-37/4, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-86 A Versión: (4RM).

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-86, Versión: (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8301.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (R. F. A.) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

10481 RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo Q-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.